



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 2179/2021-CR**, el cual fue actualizado, a solicitud del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y a pedido del señor congresista **Hernando Guerra-García Campos**, por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2022, siendo el número anterior de Proyecto de Ley 7066/2020-CR, la cual fue iniciativa del ex congresista Hipólito Chaiña Contreras, por el que se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del Parque Industrial en el distrito de Yura, provincia y región de Arequipa” y **3603/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se propone la “Ley que impulsa el desarrollo sostenible del parque industrial de la zona norte de la provincia de Arequipa”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 2179/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de mayo de 2022, siendo decretado el 1 de junio de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 3603/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de noviembre de 2022, siendo decretado el 24 de noviembre de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Cooperativas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Décima Primera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 25 de enero de 2023 se aprobó el **dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los Proyectos de Ley 2179/2021-CR y 3603/2022-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Hernando Guerra García Campos, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alberto Morante Figari, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, María Jessica Córdova Lobatón, Héctor Valer Pinto, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 2179/2021-CR**, por el que se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del Parque Industrial en el distrito de Yura, provincia y región de Arequipa”, comprende un artículo único. Contiene lo siguiente:

En su artículo único trata sobre declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del Parque Industrial en el distrito de Yura, provincia y región de Arequipa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- El **Proyecto de Ley 3603/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que impulsa el desarrollo sostenible del parque industrial de la zona norte de la provincia de Arequipa”, comprende dos artículos y cuatro disposiciones finales. Contiene lo siguiente:

En su artículo primero trata sobre el objeto de ley que sería crear el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) para actividades productivas del sector industrial de la micro, pequeña y mediana empresa en la zona norte de Arequipa, como parte de estrategia competitiva de desarrollo económico de la provincia de Arequipa.

En su artículo segundo trata sobre la finalidad que sería incentivar y atraer la inversión y el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria con enfoque clúster, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, generar empleo sostenible.

En su primera disposición complementaria final se refiere a la vigencia que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En su segunda disposición complementaria final se refiere sobre su adecuación, en la cual dispone que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción en coordinación con el Gobierno Provincial de Arequipa, deberán conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico de la zona norte de la provincia de Arequipa, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En su tercera disposición complementaria final se refiere a la ubicación geográfica del Parque Industrial Tecno-Ecológico, mediante la cual dispone que el Gobierno Provincial de Arequipa otorgue y designe el área para la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico.

En su cuarta disposición complementaria final se refiere a que se adhiera la necesidad pública de la creación del Parque Industrial Tecno Ecológico (PITE) en la zona norte del departamento de Arequipa, a los dictámenes recaídos con el texto sustitutorio.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes instituciones:

3.1. Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 2179/2021-CR:**
- Con Oficio N° 1052-PL2179-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de junio de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 1053-PL2179-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de junio de 2022, solicitando opinión a la señora Kimmerlee Keily Gutiérrez Canahuire, Gobernadora de la Región Arequipa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

- Con Oficio N° 1054-PL2179-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de junio de 2022, solicitando opinión al señor Omar Candia Aguilar, Alcalde Provincia de Arequipa.
- Con Oficio N° 1055-PL2179-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de junio de 2022, solicitando opinión al señor Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, Ministro del Ambiente.
- Con Oficio N° 1056-PL2179-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de junio de 2022, solicitando opinión a la señora Alessandra Gilda Herrera Jara, Ministra de Energía y Minas.
- Con Oficio N° 1057-PL2179-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de junio de 2022, solicitando opinión a la señora Isabel Calle Valladares, Directora Ejecutiva de SPDA.
- **Proyecto de Ley 3603/2022-CR:**
- Con Oficio N° 0164-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Eduardo Mora Asnarán, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 0165-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitando opinión a la señora Kimmerlee Keily Gutiérrez Canahuire, Gobernadora de la Región Arequipa.
- Con Oficio N° 0166-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- Con Oficio N° 0167-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Juan Emilio Fernández Dávila Antón, Presidente de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales del Perú - APEMIPE Nacional.
- Con Oficio N° 0168-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Kurt Johnny Burneo Farfán, Ministro de Economía y Finanzas.

3.2. Información recibida

3.2.1. Gobierno Regional de Arequipa

Se recibió el Oficio N° 1248-2022-GRA/SG, de fecha 6 de julio de 2022, remitido por la señora Claudia Tatiana Cervantes Mansilla, Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual adjunta el Informe N° 001-2022-GRA/GRP/jdan-a, elaborado por la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Arequipa, el cual contiene la opinión sobre el Proyecto de Ley 2179/2021-CR.

3.2.2. Ministerio de la Producción

Se recibió el Oficio N° 00001094-2022-PRODUCE/SG, de fecha 5 de agosto de 2022, remitido por el señor Alfonso Adrianzén Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, mediante el cual adjunta el Informe N° 00000902-2022-PRODUCE/OGAJ, elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión sobre el Proyecto de Ley 2179/2021-CR.

3.2.3. Ministerio del Ambiente

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Se recibió el Oficio N° 00397-2022-MINAM/DM, de fecha 16 de septiembre de 2022, remitido por el señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Ministro del Ambiente, mediante el cual adjunta el Informe N° 00404-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión sobre el Proyecto de Ley 2179/2021-CR.

3.2.4. Congresista Hernando Guerra-García Campos

Se recibió el Oficio N° 009-2022.2023-HGGC/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, remitido por el congresista Hernando Guerra-García Campos, en el cual solicitó priorizar el estudio del Proyecto de Ley 2179/2021-CR.

3.2.5. Congresista Hernando Guerra-García Campos

Se recibió el Oficio N° 027-2022.2023-HGGC/CR, de fecha 2 de noviembre de 2022, remitido por el congresista Hernando Guerra-García Campos, en el cual solicita la participación de ADEMYPORA en el estudio del Proyecto de Ley 2179/2021-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú. Artículos 59 y 192.
- Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecnológicos. Artículos I y II del Título Preliminar.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Título Preliminar, Artículo X.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 4, 6 y 9, inciso g).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Artículo 1.
- Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional para el desarrollo de parques industriales. Artículo 2.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Antecedentes parlamentarios

De la revisión de los antecedentes parlamentarios relacionados al proyecto materia de análisis y estudio, debemos indicar que no obra ninguna.

5.1.2. Sobre la propuesta legislativa

La provincia de Arequipa, con su capital del mismo nombre, conocida como la “Ciudad Blanca”, es la segunda ciudad más importante del país, constituida por 29 distritos. Por otra parte, Arequipa cuenta con un potencial socio-económico que es necesario desarrollar y ordenar mediante un proceso de planificación permanente.

La extensión territorial de la provincia de Arequipa comprende 9,689.06 km² representando el 16.5% del área total del departamento de Arequipa y el 0.81% del área total nacional. Su población es de 1,080 635 habitantes, lo que la ubica como la provincia que concentra la mayor cantidad de pobladores en el departamento de Arequipa.

Empleo formal en la región de Arequipa

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
 SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
 NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
 IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
 ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
 Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Respecto a la tasa laboral de Arequipa se tiene el reporte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del mismo se desprende que en febrero de 2021, el empleo en el sector privado formal en Arequipa se redujo en 7,2% con relación al mismo mes del año anterior, lo que significa la pérdida de 13 mil 501 empleos formales.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Sobre la naturaleza de la creación de un parque industrial, se tiene que la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.

En esa línea, se tiene que los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizan el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país.

Por otro lado, se tiene la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2013, en la referida ley establece en su artículo II del Título Preliminar que los fines de los parques industriales Tecno- Ecológicos (PITE) es el de garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación sobre la materia; asimismo señala en su segundo párrafo que los fines son desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno - ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país; finalmente en el párrafo tercero establece que se deben desarrollar en el marco de la ley las normas del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizar los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los parques industriales Tecno - Ecológicos.

En el 2015 el gobierno aprobó la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales, así mismo, durante una entrevista realizada al ministro de la Producción. Ghezzi (2015) señaló que el Decreto Legislativo, incluía también a los Parques Industriales Tecno Ecológicos (PITE). Con la finalidad de promover el desarrollo productivo de las empresas dentro de espacios con gestión eficiente, además de infraestructura en ambientes adecuados para su desarrollo e innovación.

De acuerdo con ello, el Parlamento tiene la obligación de incentivar las iniciativas relativas al desarrollo de las pequeñas empresas, tales como las que se vienen desarrollando en las regiones. En el caso de Arequipa, se cuenta con el proyecto de parque industrial promovido por el gobierno regional, el cual cuenta con el valioso apoyo de mil seiscientos (1,600) pequeñas y medianas empresas de la región a fin de poner en marcha la ejecución y desarrollo del proyecto Parque Industrial del distrito de Yuta. Para tal fin el proyecto cuenta con 457 hectáreas de terreno y se encuentra ubicado a 2 kilómetro de la avenida Aviación y a 3 kilómetros de la carretera Arequipa-La Joya.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Por otro lado, debe mencionarse que, mediante Resolución de Gerencia General 139-2008-GRA-PR-GGR el Gobierno Regional de Arequipa reservó para el parque industrial 6'539,728.59 metros cuadrados de terreno. Sin embargo, las sucesivas invasiones han reducido el tamaño de dicha área a 400 hectáreas.

Posteriormente, se han conformado comisiones de trabajo entre los pequeños empresarios y el Gobierno Regional de Arequipa lográndose delimitar el área del terreno en el que se ejecutará el parque industrial definiéndose un espacio de 450 hectáreas, de las cuales, preliminarmente, 235 estarán destinadas a fábricas y edificios, 65 a una zona residencial y 100 para el eje ecológico.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional 178-2014-GRA-PR, del 10 de marzo de 2014, se designó un comité de gestión transitorio del parque industrial en el que han tenido participación los empresarios y las autoridades regionales.

Mediante Resolución Gerencial General Regional 189-2017-GRA/GGR se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado de los terrenos eriazos correspondiente al Proyecto Parque Industrial en el Distrito de Yura:

"Artículo 1. Disponer la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano de los terrenos eriazos de dominio privado denominados "PREDIO 1" de 153.5999 Ha, "PREDIO 2" de 283.6667 Ha., "PREDIO 3" de 137.6305 Ha, "PREDIO 4" de 25.5597 Ha, "PREDIO 5" de 170.4324 Ha., quebrada Apacheta, ubicados aproximadamente a 1717.36 m de terrenos del Gobierno Regional de Arequipa Proyecto Parque Industrial en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

*Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente
resolución y que son parte integrante de la misma."*

Por su parte, el Gobierno Regional de Arequipa elaboró el Plan de Negocios y Plan Conceptual Urbano del Parque Industrial Yura con intermediación del Consorcio Invertir Corsuyo por un monto de SI, 495,25120. Asimismo, en el 2017 se hizo entrega del último entregable de la consultoría con cuya aprobación se posibilitaría la presentación de los proyectos industriales a desarrollar en el Parque .

En ese sentido, en el 2017, se contaba con 1700 pequeños y medianos empresarios arequipeños, asociados en 18 gremios de comercio, que vienen esperando cerca de 10 años para invertir en el Parque Industrial Yura. En dicha oportunidad se informó que se ejecutarían obras de contención para tratar las aguas servidas de las empresas que se instalen y no repetir la mala experiencia del Parque Industrial de Río Seco.

La economía social de mercado no debe soslayar determinados deberes constitucionales tales como orientar y fomentar agentes económicos y cuyo propósito es el desarrollo procurando que se materialice el desarrollo económico.

Ahora bien, para Ochoa Cardich "La libertad de empresa como derecho fundamental goza de un doble carácter: Es un derecho subjetivo, un derecho del individuo que le garantiza un estatus jurídico de libertad. Por otro lado, es un elemento esencial de un ordenamiento objetivo de una sociedad, en cuanto se configura como un marco de convivencia humana. Por lo tanto, es pertinente y necesario encontrar un equilibrio entre ambos aspectos y evitar que la normativa que regula su ejercicio devengue en intervencionismo, pero no

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

rechazarla porque sí, pues para su correcto ejercicio requiere de la intervención de los poderes públicos. Es un derecho subjetivo que garantiza la libertad individual frente al Estado; derecho institucional y principio objetivo del ordenamiento en el que, en aras de las funciones sociales asignadas a la libertad de empresa, se imponen restricciones”¹.

Las empresas que se desarrollan en el marco de la Ley 30078 deben cumplir con las normas permisibles del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizan los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los Parques Industriales Tecno- ecológicos.

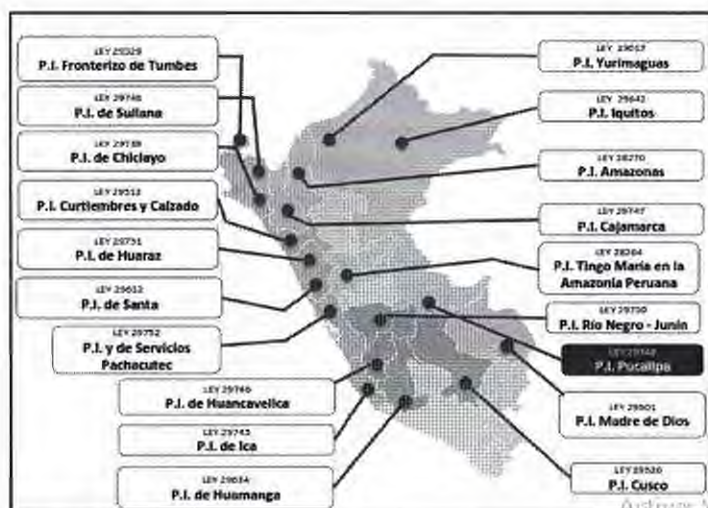
En tal sentido, la promoción y creación de los Parques Industriales Tecno- Ecológicos (PITE) regulados por la Ley 30078 deben estar alineados en concordancia con el Acuerdo Nacional y la Agenda de Competitividad del Consejo Nacional de la Competitividad.

Parques Industriales Creados Por Ley

¹ Ochoa Cardich, César. Fundamentos y límites constitucionales de la libertad de empresa, en Gaceta Constitucional, Tomo 21, Setiembre 2009. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 66.

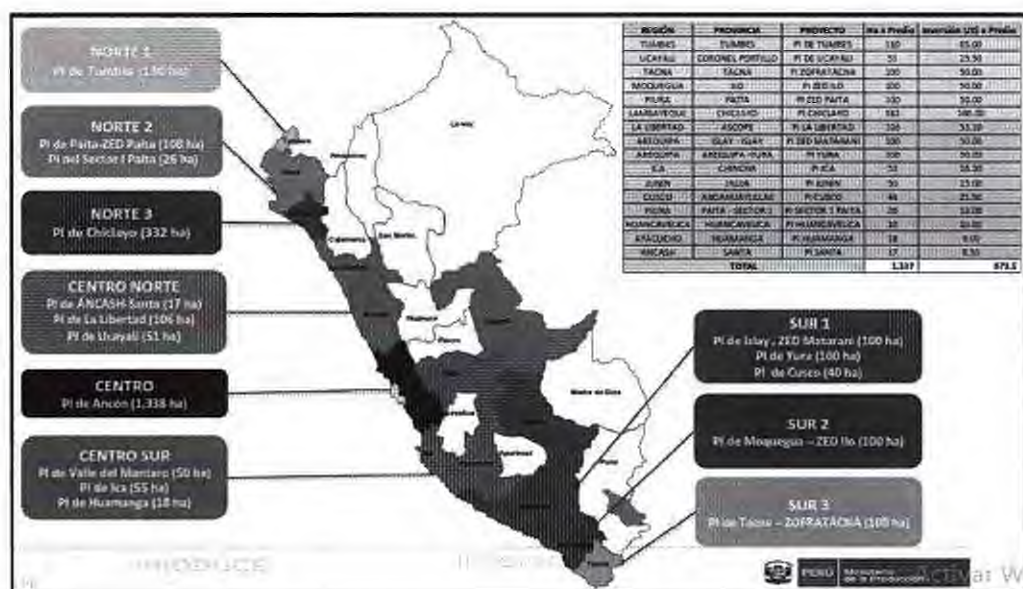
«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



Fuente: Ministerio de Producción

Priorización de promoción de la inversión privada en parques industriales a nivel nacional.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante los **Proyectos de Ley 2179/2021-CR**, el cual fue actualizado, a solicitud del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y a pedido del señor congresista **Hernando Guerra-García Campos**, por el que se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del Parque Industrial en el distrito de Yura, provincia y región de Arequipa” y **3603/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se propone la “Ley que impulsa el desarrollo sostenible del parque industrial de la zona norte de la provincia de Arequipa”, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

De la Constitución Política del Perú, se tiene que en su **artículo 59** señala que: **“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”**.

Por otro lado, **en su artículo 192** señala que: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

normas inherentes a la gestión regional; y 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; (...).

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Se debe tener en cuenta, que la presente norma respeta lo dispuesto en la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, a través del ministerio de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial en el departamento de Arequipa.

Así también **la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos**, fundamenta la necesidad de materializarlos a través de propuestas públicas o privadas. Asimismo, en **su artículo I del Título Preliminar señala que “La creación de Parques Industriales Tecnológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente». De esta manera, la presente propuesta legislativa resulta concordante con el citado cuerpo legal.

Cabe señalar que **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en el Título Preliminar en su Artículo X sobre “Promoción del Desarrollo Integral” dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

Así también mediante la **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su artículo 4 que trata sobre su finalidad dispone que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Del mismo modo, *en su artículo 6 sobre desarrollo regional* señala que: ***“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.***

En tal sentido, *la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

De otro lado, el **Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, en su artículo 1** señala que la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias.

Así también el **Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2** establece que la referida estrategia tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En tal sentido, **la propuesta legislativa también resulta concordante con los referidos textos normativos.**

Finalmente, **la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.** Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y la 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Por consiguiente, de lo expuesto en párrafos precedentes se concluye que **la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que en su debido momento se implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial en el Ancón – Lima.**

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

De la presente iniciativa legislativa se han recibido las siguientes opiniones técnicas entre las cuales tenemos:

- **El Gobierno Regional de Arequipa**, la cual manifiesta, bajo esta línea de análisis, **lo siguiente:**

(...)

IV. Conclusiones y recomendaciones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

4.1.- El estado debe implementar una estrategia nacional para la Creación y Desarrollo de Parques Industriales Regionales, que tenga como objetivo fomentar el desarrollo de la actividad industrial en nuestro país, ya que los parques industriales son la mejor opción para las PYMES o medianas empresas que deciden seguir creciendo y ello conllevaría también a un reordenamiento de asentamientos industriales irregulares, desconcentrando las zonas urbanas para un adecuado uso del suelo y de esta manera se incentiva el desarrollo regional y nuevas fuentes de empleo, buscando la reubicación industrial más rentable y la preservación del medio ambiente.

4.2.- Que, el Proyecto Ley N° 2179/2021-CR que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución y Desarrollo del Parque Industrial en el Distrito de Yura, Provincia y Región Arequipa, tiene como objetivo principal el incentivar las iniciativas relativas al desarrollo de las pequeñas empresas de nuestra región, fortaleciendo y promoviendo el Parque Industrial de Yura, como una fuente para impulsar la consolidación de cadenas productivas que serán determinantes en el desarrollo económico regional, con el consecuente progreso de la gente que trabaje en ellos, accediendo a los beneficios de trabajar en comunidad, generando puestos de trabajo en diversos rubros y reducir costos. Todo ello, deberá encontrarse acompañado por el gobierno de turno ya sea regional como nacional, quienes deben impulsar a través de políticas este proyecto que está enmarcado en la mejora constante del bienestar de la sociedad y buscar mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, y tiene como fin la protección de la dignidad de la persona humana, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

(...)

- **El Ministerio de la Producción**, bajo esta línea de análisis, **señala lo siguiente:**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

(...)

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000074-2022-JYOVERA, indica que el propósito del Proyecto de Ley bajo análisis, coincide con lo propuesto en el Proyecto de Ley N° 7066/2020-CR, por lo que, considera pertinente recoger las opiniones vertidas sobre dicho Proyecto de Ley, por el Programa de Diversificación Productiva y la Dirección de Políticas, a través de los Informes N° 00000028-2021-PRODUCE/DP-jrojasc y N° 00000027-2021- CFALCON, respectivamente.

En ese sentido, advierte que el Informe N° 00000027-2021-CFALCON del PNDP, señala lo siguiente:

a) El Proyecto de Ley se alinea con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en cuanto a la iniciativa legislativa del Congreso de la República; asimismo, menciona el contenido del referido proyecto (objeto y autoridades competentes), así como de su respectiva Exposición de Motivos, de manera descriptiva.

b) Sobre el particular, el PDNP (Proceso de Desarrollo de Nuevos Productos) tiene por objetivo generar nuevos motores de crecimiento económico orientados a la diversificación y sofisticación económica, reducción de dependencia a los precios de las materias primas, mejora de la productividad, aumento del empleo formal y de la calidad, con un crecimiento sostenido a largo plazo.

c) En ese sentido, con relación al Proyecto de Ley, se requiere definir la modalidad de ingreso al Sistema Nacional de Parques Industriales, para tal efecto, es necesario considerar el marco normativo que regula el Sistema de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Parques Industriales, el cual comprende el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (en adelante, Decreto Legislativo N° 1199) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE; en particular, el artículo 5, que establece los componentes del referido sistema, los cuáles son: (i) Parque industrial tecno-ecológico y (ii) Parque industrial de relevancia nacional con enfoque de clústeres y/o cadena de valor, de iniciativa pública o privada. Respecto de este último componente, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1199, existen criterios para la calificación de un parque industrial como de relevancia nacional, en función de los siguientes criterios:

- ☐ *Ubicación estratégica y conectividad cercana a puertos, aeropuertos, carreteras u otras vías de acceso.*
- ☐ *Incorporación de servicios avanzados relacionados a transferencia tecnológica, innovación y/o calidad en el diseño del parque industrial.*
- ☐ *Haber sido considerado en la planificación del parque industrial por lo menos un 60% de instalación de industrias manufactureras en el área útil disponible para industria.*
- ☐ *Tener por objetivo, sustentado técnicamente, contribuir al Producto Bruto Interno, a la generación de empleos formales, al eslabonamiento productivo, de acuerdo a los parámetros que determine el Programa Nacional de Diversificación Productiva para cada caso específico.*

(...)

IV. Conclusiones y recomendaciones

4.1. *Atendiendo a lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 2179/2021-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del parque industrial en el distrito de Yura, provincia y región Arequipa, no cumple*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

con los criterios para la relevancia nacional de un parque industrial, según el Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE.

4.2. Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a las dependencias competentes, esto es, al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por estar en el marco de sus competencias.

4.3. Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.19 al 3.29 del presente Informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la comisión dictaminadora del Congreso

(...)

- **El Ministerio del Ambiente**, bajo esta línea de análisis, manifiesta **lo siguiente:**

(...)

3.12. Por su parte, la DGCCD en su Informe N° 00239-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI precisa que considerando que el Proyecto de Ley se orienta a impulsar la ejecución y desarrollo de un parque industrial, resulta importante considerar que para su ejecución debe cumplirse con las normativas ambientales y sectoriales vigentes que determinen su viabilidad, por lo que recomienda que en el citado Proyecto pueda incorporarse dicha mención; así como sugiere que esta propuesta normativa sea revisada por el Ministerio de la Producción - PRODUCE, como entidad competente en materia de industria y parques industriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

3.13. De otro lado, en cuanto al acápite de la Exposición de Motivos intitulada “EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL” (sic), esta Oficina General de Asesoría Jurídica sugiere se adecúe el mismo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2006-JUS, a fin de corregir su denominación por “Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional”, así como se precise si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes.

3.14. Finalmente, cabe señalar que el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece como una de las atribuciones del Congreso de la República emitir leyes. Para el caso de las leyes que asignan la categoría de “interés público y/o interés nacional” a determinado proyecto de inversión pública, éstas son de índole declarativo y presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; ello considerando que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú prescribe que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto; tal como también lo ha señalado la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

De acuerdo con lo señalado en el presente informe, corresponde poner a consideración del legislador los aportes que a modo de observaciones y recomendaciones se formulan, a fin que el Proyecto de Ley N° 2179/2021-CR pueda ser considerado viable.

(...)

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Se tiene que la finalidad es buscar que la región de Arequipa garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industria a nivel nacional, con un enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del recurso hídrico todo ello conforme a la legislación legal vigente materia del presente dictamen.

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del congreso de la República, esta comisión dictaminadora ha realizado el análisis correspondiente, del mismo se desprende que no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, además que se podría incrementar las oportunidades laborales y desarrollar la industria de las micro y pequeñas empresas, en el departamento de Arequipa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 06/02/2023 19:30:38-0500

La presente propuesta legislativa tiene como beneficio ser parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región. Además, que garantiza el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

VI. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 06/02/2023 19:30:38-0500

De las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 2179/2021-CR y 3603/2022-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE)
EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, como parte de la estrategia nacional de promoción



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2023 12:16:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2023 19:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2023 18:48:06-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21466256 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 11:35:54-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2179/2021-CR Y 3603/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-
ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 17:36:04-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/02/2023 10:04:14-0500

de la competencia, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantice el crecimiento ordenado de las industrias de la región con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementará las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por:
CORDEBO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2023 11:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 23:02:49-0500

SEGUNDA. Ubicación geográfica

El Gobierno Regional de Arequipa determina la ubicación geográfica para la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

Lima, 25 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 15:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 15:43:19-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 11:39:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 15:05:10-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 15:05:06-0500